

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2024
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2024, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en desarrollo de la competencia exclusiva en materia de promoción de la educación física, del deporte y de la adecuada utilización del ocio establecida en el artículo 70.1.33 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, considera procedente colaborar con las universidades públicas y privadas de Castilla y León en la difusión de acciones encaminadas a la práctica deportiva generalizada.

Por su parte, la Universidad Pontificia de Salamanca entiende que la práctica de actividad física y deportiva en la infancia es un fenómeno de gran trascendencia social y personal, no sólo por su impacto en la salud física y mental, sino también por su potencialidad para actuar como un agente educativo.

En este sentido, la participación en actividades físico-deportivas por parte de niños y niñas, permitirá mejorar su condición física, y además, emergerá como una herramienta única para la socialización y la transmisión de valores esenciales para la vida en comunidad. El deporte, entendido como un espacio de formación integral, debe trascender la simple adquisición de habilidades motrices.

Trámítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Parece necesario que, desde edades tempranas los participantes de actividades deportivas sean formados sobre la importancia de las actitudes positivas, el respeto mutuo y la convivencia. Los entrenadores, árbitros, padres y aficionados, como agentes clave en la experiencia deportiva desempeñaran un papel crucial en la transmisión de estos valores, actuando como modelos y guías para los más jóvenes. En este contexto, surge la necesidad de estudiar el comportamiento en las competiciones deportivas en edad escolar, como una herramienta fundamental para el desarrollo integral de los niños y niñas.

El concepto de Juego Limpio se convierte en un pilar fundamental para garantizar que las prácticas deportivas no solo sean espacios de rivalidad física, sino también de aprendizaje social y emocional en situaciones de tensión y el fomento del trabajo en equipo son valores que el deporte puede inculcar de manera efectiva. Estos principios no solo ayudan a mejorar el rendimiento deportivo, sino que también son transferibles a la vida cotidiana, formando ciudadanos respetuosos y responsables, preparados para desenvolverse en sociedad.

El proyecto presentado por la Universidad Pontificia de Salamanca sobre Juego Limpio en los Juegos Escolares de Castilla y León tiene como objetivo la evaluación del impacto de estas actitudes y valores en el entorno competitivo escolar y fijar unas conclusiones para ir mejorando el comportamiento de nuestros deportistas, entrenadores y demás agentes implicados. El respeto, entendido no solo como actitud hacia el adversario, sino también hacia las normas, el colectivo arbitral, los compañeros y el entorno en el que se desarrolla la actividad deportiva, se convierte en una regla social fundamental. Este valor tiene un impacto transversal que puede influir positivamente en la formación ética y moral de los jóvenes deportistas.

Por ello, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte cree conveniente colaborar con la Universidad Pontificia de Salamanca para la preparación, difusión y realización de proyecto Juego Limpio en Juegos Escolares de Castilla y León.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que concurren todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2.c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 26 de diciembre de 2024, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención por importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120 000,00 €) a la Universidad Pontificia de Salamanca para la preparación, difusión y realización de proyecto Juego Limpio en Juegos Escolares de Castilla y León, en los términos previstos en el anexo, con la siguiente distribución por aplicaciones y anualidades de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León:

AÑO	APLICACIÓN	IMPORTE
2024	10.04.336A01.4805C.0	100 000,00 €
2025	10.04.336A01.4805C.0	20 000,00 €

Valladolid, 26 de diciembre de 2024.

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Alfonso Fernández Mañueco

**EL CONSEJERO
DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA.

Primera.- Objeto.

La subvención a la Universidad Pontificia de Salamanca tiene como objeto financiar los gastos derivados de la preparación, difusión y realización del proyecto Juego Limpio en Juegos Escolares de Castilla y León.

Segunda. – Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables todos aquellos gastos derivados de la preparación, difusión y realización del del proyecto Juego Limpio en Juegos Escolares de Castilla y León.

2. Se podrá destinar hasta el 65 % del importe de la subvención que se conceda en gastos de personal, de conformidad con las condiciones de justificación que establezca la orden de concesión de la subvención y, teniendo en cuenta que se admitirán como costes de personal los gastos de trabajadores con contrato laboral o relación funcional con el beneficiario que cobren por nómina y que trabajen en la actividad subvencionada en proporción al número de horas de trabajo efectivo imputadas al mismo.

3. Asimismo, se admitirán como gasto subvencionable los costes de los trabajadores autónomos que presten servicios o suministros.

4. Serán subvencionables los gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento del que generen los trabajadores de los apartados anteriores, siempre que sean necesarios para la actividad subvencionada.

5. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos para la adquisición de bienes inventariables.

Tercera.- Forma de justificación.

1. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se conceden las subvenciones y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá la siguiente documentación:

A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, objetivos, lugares y fechas de realización.

B) Memoria económica justificativa del coste de las actividades e inversiones realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada y ordenada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Justificantes de gasto por un importe igual o superior al total de la subvención recibida y que se correspondan con los conceptos subvencionados. A tales efectos, se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas así como otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- c) Documentación que acredite el pago de la actividad subvencionada mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del período de justificación.
- d) Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable de la universidad beneficiaria en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- e) En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía o, en su caso, una memoria, cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Asimismo, el beneficiario deberá presentar:

- A) De acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:
 - Certificado acreditativo de que en el proceso de provisión de los puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad

- Declaración responsable en la que se haga constar la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez.

B) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

Cuarta.- Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

2. La justificación de las subvenciones deberá presentarse, en la forma prevista en la característica anterior, hasta el día 15 de octubre de 2025, inclusive.

Quinta.- Autorizaciones.

Mediante este acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Sexta.- Anticipos y garantías.

En fecha 25 de noviembre de 2024, la Consejería de Economía y Hacienda ha autorizado el pago anticipado de la subvención, previa solicitud del beneficiario, del 100% del importe de la anualidad correspondiente a 2024, CIEN MIL EUROS (100 000,00 €), que equivale al 83,33% del total de la subvención, previa solicitud del beneficiario y sin necesidad de garantía.

Séptima. Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la orden de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha orden, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

Octava. Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que los beneficiarios realicen de las actividades subvencionadas por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.